

SUS DERECHOS EN LA CORTE DE TRÁFICO

Ud. Ha sido acusado de una violación de las leyes de tránsito del Estado de Illinois. Es importante que entienda sus derechos. El juez hablará individualmente con Ud. acerca de su caso. Si Ud. tiene alguna pregunta acerca de las acusaciones en su contra, de la posible sentencia que podría recibir o de sus derechos jurídicos, por favor siéntase libre de preguntar. Tome algunos minutos para leer éste para ayudarle a entender mejor los procedimientos en la corte de tráfico y para reducir el tiempo que Ud. debe estar en la corte.

ASEGURESE QUE UD. ESTA EN EL LUGAR APROPIADO EN EL MOMENTO APROPIADO

Observe la parte debajo de su citación de tránsito. Hay un recuadro rectangular grande con dos recuadros pequeños por adentro que le indican si se requiere presentarse en la corte o no. Si el recuadro pequeño al lado da la frase “*no court appearance required*” está marcado, no entre en la sala de la corte a menos que Ud. ya haya hablado con una de las secretarias del circuito en la ventanilla de la Secretaria de Tráfico (Traffic Clerk’s window) para asegurarse que Ud. puede presentarse ahora en la corte. Si su citación no requiere que se presente en la corte y Ud. no se registra en la ventanilla antes de entrar en la sala de la corte, el juez no sabrá que Ud. está presente en la corte y su caso no será llamado o escuchado por el juez.

¿QUE PASARÁ DURANTE LA AUDIENCIA?

El juez le llamará por su nombre y por el numero de su caso. Cuando se llame su caso, por favor colóquese de pie en frente del juez. La primera cosa que pasará será que el juez le dirá los cargos en su contra y las posibles penas que puede recibir si Ud. es determinado de ser culpable o si se declara culpable. Es muy importante que entienda las acusaciones en su contra y las penas posibles. Si tiene alguna pregunta acerca de los cargo en su contra o de las penas posible, éste es el momento de preguntar.

SU DERECHO A TENER UN ABOGADO

Despues de que el juez le haya explicado el o los cargo (s) en su contra y las penas posibles, el juez le preguntará si desea tener un abogado que le represente o si desea representarse Ud. mismo.

Si la infracción de que se le acusa conlleva la posibilidad de encarcelación, Ud. tiene derecho absoluto a un abogado. Si puede ser considerado como “indigente” es decir, si no tiene suficientes ingresos o dinero para contratar su propio abogado, el juez le designará un abogado si Ud. así lo solicita. Si Ud. le solicita al juez que le designe un abogado defensor, se le pedirá que llene una aclaración de sus finanzas, bajo juramento, para que el juez pueda determinar si Ud. cumple los requisitos legales para designarle un abogado defensor. Si el juez le designa un

abogado, se le puede pedir que pague una cantidad razonable al Condado de Champaign por los servicios del dicho abogado. Si Ud. falla en hacer los pagos que se le han ordenado, puede ser encontrado en desacato a la corte y posiblemente sentenciado a prisión. Si tiene alguna pregunta acerca de su derecho a tener un abogado, por favor pregunte. Si necesita tiempo para contratar a un abogado de su propia elección, se la dará tiempo para contratar un abogado.

Si la infracción de la cual Ud. es acusado no conlleva la posibilidad de ser sentenciado a prisión, pero conlleva solo una multa, el juez no puede designarle un abogado. Ud. tiene el derecho de ser representado por un abogado, pero Ud. debe conseguirse su propio abogado. Si Ud. desea representarse a si mismo sin ningun abogado, tambien tiene ese derecho.

Si desea hablar con un abogado antes de seguir adelante con su caso, asegurese de decirselo al juez y se le dará al menos una semana para hablar con un abogado.

DECLARANDOSE CULPABLE O INOCENTE

Si Ud. le dice al juez que no desea tener tiempo para hablar con un abogado y que Ud. desea representarse a si mismo, el juez le preguntará si desea declararse culpable o inocente. Al declararse culpable, Ud. pierde su derecho a un juicio y esta de acuerdo con ser sentenciado. Por lo tanto, es muy importante que Ud. entienda sus derechos con respeto a un juicio.

SU DERECHO A UN JUICIO POR JURADO

Si Ud. desea declararse inocente, tiene derecho a un juicio por jurado. En un juicio por jurado, doce personas son seleccionadas a azar de las listas de licencias de conducir válidas y tarjetas de identificación estatal, y de votantes registrados del Condado de Champaign. Una vez que el jurado ha sido escogido, ellos escucharán evidencia y decidirán si Ud. es o no culpable más allá de una duda razonable. Ud. no puede ser encontrado culpable a menos que todos los 12 miembros del jurado estén convencidos de ello más allá de una duda razonable. Si Ud. desea un juicio con jurado, el juez fijará una fecha en que su caso estará en la lectura de la lista de litigios. En la lectura de la lista de litigios, el juez fijará le fecha especifica para su juicio por jurado.

Si Ud. solicita un juicio por jurado y no es representado por un abogado, por favor tenga en cuenta que Ud. actuará como su propio abogado. Ud. será responsable de la selección del jurado, de informar a los miembros del jurado de manera apropiada con la ley, así como de seguir todas las reglas de evidencia y procedimientos que un abogado tendría que seguir.

SU DERECHO A UN JUICIO POR LA CORTE

Ud. puede renunciar a su derecho a un juicio por jurado y tener un juicio solo en frente al juez lo cual es llamado un juicio por la corte. Si Ud. desea un juicio por la corte, la oficina del Secretario del Circuito fijará una fecha para el juicio de su caso y le notificará por correo la fecha y la hora de su juicio.

Si Ud. es acusado con una infracción, en la cual prisión no es una de las penas posible, y su citación no requiere que se presente en la corte, Ud. puede pedir un juicio por la corte en la ventanilla de la Secretaria de Tráfico fuera de la sala de la corte.

Si su dirección cambia, es su responsabilidad el informar por escrito a la oficina del Secretario de Circuito de su dirección actual, incluyendo también su(s) número(s) de caso. Esto ayudará a garantizar que su notificación sea enviada a la dirección correcta.

SUS DERECHOS EN UN JUICIO

Independientemente del tipo de juicio que elija, Ud. tiene los siguientes derechos en un juicio: La carga jurídica es de la parte acusadora en demostrar que Ud. es culpable más allá de una duda razonable. La carga jurídica no es que Ud. pruebe su inocencia.

Ud. tiene el derecho de ver y escuchar a los testigos testificando en su contra y el derecho de contra-interrogar a esos testigos, esto significa, hacerles preguntas apropiadas para determinar si están o no testificando de forma veraz y precisa.

Ud. tiene el derecho de presentar evidencia y testigos en su favor. Si Ud. lo desea estos testigos pueden ser citados u ordenados a presentarse en la fecha y hora de su juicio.

Ud. tiene el derecho de testificar a su favor si así lo desea. Sin embargo, si Ud. no desea testificar o responder a cualquier pregunta acerca del incidente, nadie puede forzarlo a contestar ninguna pregunta y el juez o el jurado no pueden asumir que Ud. es culpable simplemente porque Ud. no desea testificar.

SUS DERECHOS AL DECLARARSE CULPABLE

Si desea renunciar a todos los derechos descritos previamente y declararse culpable en un asunto solo de multa, Ud. puede hacerlo. Una audiencia será realizada inmediatamente para determinar cuanto debe ser la multa. A Ud. también se le requerirá que pague los impuestos de la corte. El juez le preguntará acerca de la infracción y de su historial de manejo. Se le puede pedir al Estado que sugiera una multa.

Si es apropiado, Ud. puede pedir al juez que considere la supervisión de la corte. Si Ud. es asignado a la supervisión de la corte y completa el plazo de esta, ésta citación no irá en contra de su historial de manejo. Si Ud. es asignado a la supervisión de la corte se le dará tiempo para que pague su multa y los impuestos. Si Ud. no los paga dentro del plazo asignado, o si recibe otra citación de tránsito, puede perder la sentencia de supervisión de la corte y tener una violación de tránsito en contra suya en su historial de manejo.

Si su citación no requiere que se presente en la corte y Ud. no es acusado por exceso de velocidad de más de 20 millas por hora por encima del límite de velocidad, la manera más fácil de ser asignado a la supervisión de la corte (si Ud. califica) es tomar el Programa de Seguridad

de Tráfico (Traffic Safety Program). Para saber si Ud. califica para el programa, puede obtener una solicitud de registro en la oficina del Secretario del Circuito la cual enlista los requisitos de elegibilidad.

SU DERECHO A APELACIÓN

Ud. puede pedir retirar su declaración de culpabilidad antes de 30 días después de haberse declarado culpable. Ud. debe solicitar esto por escrito presentando todos sus reclamos. Cualquier reclamo que Ud. no indique en su solicitud no puede ser usada en su apelación. Si se le permite retirar su declaración, cualquier citación no considerada puede ser tomada en cuenta. Si Ud. no presenta esta solicitud, o no solicita una revisión de su sentencia después de 30 días después de haberse presentado en la corte. Ud. pierde su derecho a apelar.

RENUNCIA DE LOS DERECHOS Y DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD

Si Ud. desea declararse culpable, POR FAVOR FIRME LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

YO HE LEIDO Y ENTIENDO TODOS MIS DERECHOS INCLUYENDO MI DERECHO A UN ABOGADO, A UN JUICIO CON O SIN JURADO, Y DESEO RENUNCIAR A TODOS ESTOS DERECHOS, EXCEPTO A MI DERECHO A APELAR. YO ME ESTOY DECLARANDO CULPABLE BAJO MI PROPIO VOLUNTAD. NADIE ME HA OBLIGADO, AMENAZADO O COACCIONADO DE NINGUNA MANERA PARA DECLARME CULPABLE.

CARGO: _____

MULTA: \$ _____ MAS IMPUESTOS DE LA CORTE

(el Juez llenará la cantidad de multa)

Firma del Acusado

Fecha